



Memorándum de Entendimiento
sobre la Profundización de la Cooperación Bilateral para un Comercio
sin Trabas entre
el Ministerio de Comercio de la República Popular China
y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de la República de
Colombia

El Ministerio de Comercio de la República Popular China y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de la República de Colombia (en adelante, las "Partes"), en vista de la profundización y mejora de la asociación estratégica entre la República Popular China y la República de Colombia, acuerdan profundizar la cooperación en la cadena de suministro, el comercio electrónico transfronterizo, el intercambio de normas y la evaluación de la conformidad de los productos de comercio exterior, la digitalización del comercio, el comercio verde y otros sectores de manera equilibrada y sostenible sobre la base de una cooperación mutuamente beneficiosa. Las Partes aprovecharán continuamente el potencial del comercio bilateral, mejorarán la facilitación del comercio y promoverán conjuntamente el desarrollo estable y sólido del comercio bilateral. Sobre la base del respeto mutuo de la soberanía, el cumplimiento de las leyes y reglamentos de ambas partes y las consultas amistosas, las Partes llegan al siguiente entendimiento.

Artículo 1. Profundización de la cooperación en la cadena de suministro. Las Partes guiarán a las organizaciones industriales de los dos países en fortalecer los intercambios y la coordinación, establecer mecanismos de



cooperación, promover el intercambio sectorial y el compartir información, celebrar eventos de matchmaking, ferias comerciales, exposiciones y otras actividades de promoción comercial destinados a proveedores y compradores, y apoyar activamente la participación de las empresas.

Las Partes alentarán a los parques industriales y a las empresas pertinentes de los dos a reforzar el alineamiento, a compartir activamente la información sobre las oportunidades de desarrollo y la demanda de productos, y a explorar las oportunidades de cooperación industrial y comercial.

Las Partes adoptarán medidas eficaces para resolver oportunamente las dificultades y problemas que surjan en cadenas de suministro, a fin de garantizar conjuntamente el buen funcionamiento de las cadenas de suministro y mantener la seguridad y estabilidad de las cadenas industriales de ambas partes. Ambos Gobiernos se esforzarán para mejorar la infraestructura, optimizar los modos de despacho aduanero, aumentar la eficacia del despacho aduanero, reforzar el intercambio y la cooperación en materia de "ventanillas únicas" para el comercio internacional y crear condiciones convenientes para la fluidez de las mercancías. Animarán a las empresas de logística transfronteriza de los dos países a reforzar la comunicación y la cooperación y a optimizar los servicios de transporte transfronterizo.

Artículo 2. Profundización de la cooperación transfronteriza en materia de comercio electrónico.

Las Partes reducirán, eliminarán o impedirán las barreras comerciales innecesarias y apoyarán a las empresas de ambos países para que puedan



desarrollar el mercado de manera bidireccional. Promoverán diálogos e intercambios entre los gobiernos, las comunidades empresariales y el mundo académico de ambas partes. Reforzarán la formación de las micro, pequeñas y medianas empresas, y compartirán experiencias y prácticas. Las Partes explorarán la liberalización de las restricciones de acceso (en caso de ser pertinente) en áreas como la distribución logística y la entrega final. Explorarán la posibilidad de establecer un sistema de recaudación y gestión de impuestos justo, transparente y mutuamente beneficioso para las importaciones transfronterizas de comercio electrónico.

Artículo 3. Llevar a cabo intercambios y cooperación en materia de normalización y evaluación de la conformidad de los productos de comercio exterior, reducir aún más los costes comerciales y mejorar el nivel de facilitación del comercio.

Las Partes alentarán a las instituciones técnicas y de normalización, a los organismos de evaluación de la conformidad y a las empresas de comercio exterior a reforzar la comunicación y la cooperación, a implementar una evaluación comparativa de normas, a mejorar la comprensión mutua, a promover gradualmente la confianza recíproca y el reconocimiento mutuo de normas de productos pertinentes y de los resultados de la evaluación de la conformidad, y a seguir promoviendo la simplificación de los procedimientos relacionados con la evaluación de la conformidad en el comercio.

Las Partes se notificarán oportunamente los obstáculos que encuentren las empresas de comercio exterior en el ámbito de las normas y la evaluación de



la conformidad, estudiarán y resolverán los problemas pertinentes junto con los departamentos competentes, y optimizarán continuamente los procedimientos de importación y exportación

Las Partes reforzarán la cooperación en proyectos de desarrollo de capacidades, mejorarán conjuntamente la capacidad de normalización y apoyarán activamente la participación mutua en la formulación y revisión de normas internacionales sobre productos de comercio exterior. La parte china proporcionará activamente formación a funcionarios y personal técnico colombiano en los campos pertinentes.

Las Partes alentarán a las organizaciones nacionales de evaluación de la conformidad a llevar a cabo su trabajo de forma bidireccional, apoyarán los intercambios y la cooperación entre las organizaciones y laboratorios de evaluación de la conformidad, e impulsarán la celebración de acuerdos de cooperación sobre el reconocimiento mutuo de las normas de productos y los resultados de la evaluación de la conformidad.

Artículo 4. Cooperación en la digitalización del comercio.

Las Partes promoverán el desarrollo del comercio sin soporte de papel de conformidad con sus respectivas legislaciones y reglamentaciones nacionales, apoyando el desarrollo de plataformas de documentos comerciales electrónicos, permitiendo el reconocimiento mutuo de las normas sobre documentos comerciales electrónicos y orientando y fomentando el uso de conocimientos de embarque electrónicos y otros documentos comerciales electrónicos por parte de más entidades de comercio exterior.



Las Partes reforzarán los intercambios prácticos, compartirán experiencias de desarrollo y llegarán a un consenso de cooperación en materia de digitalización del comercio, explorarán conjuntamente canales de cooperación viables y mejorarán eficazmente el nivel de digitalización del comercio.

Las Partes animarán a las entidades relacionadas con el comercio a utilizar las modernas tecnologías de la información para potenciar el comercio tradicional de bienes, ampliar aún más las oportunidades de mercado, reducir los costes comerciales y mejorar la facilitación del comercio. Construirán rápidamente infraestructuras digitales, ampliarán la red de aplicaciones y fomentarán condiciones favorables para el uso de documentos comerciales electrónicos.

Artículo 5. Cooperación en materia de comercio verde.

Las Partes reforzarán la comunicación y la coordinación sobre las políticas relacionadas con el comercio verde, aprenderán mutuamente de la experiencia útil y de las buenas prácticas y cooperarán en el ámbito de las normas verdes y con bajas emisiones de carbono, con el fin de crear condiciones propicias para el comercio de productos y servicios verdes y con bajas emisiones de carbono.

Las Partes ampliarán la cooperación bilateral en materia de comercio ecológico para satisfacer ambas necesidades de desarrollo de la industria ecológica y la demanda de los consumidores. Se animará a reducir, eliminar o prevenir las barreras innecesarias al comercio verde y bajo en carbono, a notificarse oportunamente los obstáculos que encuentran sus empresas en el



ámbito del comercio verde y a buscar activamente soluciones.

Las Partes animarán a sus empresas a incorporar el concepto de desarrollo ecológico y con bajas emisiones de carbono en todos los aspectos de sus cadenas de suministro, incluido el diseño de productos, la adquisición de materias primas, la fabricación, el almacenamiento y la logística, la comercialización, etc., y trabajarán con las empresas de los eslabones superiores e inferiores para acelerar conjuntamente la transformación ecológica y con bajas emisiones de carbono, con vistas a construir cadenas de suministro ecológicas.

Artículo 6. Este Memorándum de Entendimiento será válido durante tres años a partir de la fecha de firma y se renovará automáticamente por el plazo de tres años. Si cualquiera de las Partes desea rescindir el presente Memorándum de Entendimiento debe notificarlo por escrito a otra parte por vía diplomática con seis meses de antelación. A menos que se acuerde lo contrario, la terminación del presente Memorándum de Entendimiento no afectará a la validez ni a las disposiciones de los contratos ya vigentes y en curso en virtud del mismo. Las Partes reconocen expresamente que este Memorándum de Entendimiento no es jurídicamente vinculante para ninguna de las Partes.

Artículo 7. Las Partes acuerdan revisar la ejecución del presente Memorando de Entendimiento en el marco del Comité Conjunto Económico y Comercial China-Colombia y su Grupo de Trabajo para la Promoción del Comercio sin Trabas, establecido en virtud del mismo.



Artículo 8. Firmado en Beijing el 14 de mayo de 2025. Cada copia está escrita en dos ejemplares y cada parte tiene un ejemplar en chino, inglés y otro en español, siendo igualmente auténticos los tres textos.

A stylized, handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the bottom.

Ministerio de Comercio del Para el
Ministerio de Comercio,
República Popular de China

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Cielquuzymbe' followed by a large, stylized 'U' or 'b'.

Ministerio de Comercio, Industria y
Turismo de la República de
Colombia